

""""""ACTA NÚMERO CUARENTA Y CUATRO, CUADRAGESIMA CUARTA SESIÓN

EXTRAORDINARIA: En Salón de Sesiones, de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a las dieciséis horas del once de junio de dos mil diecinueve, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria respectiva, para celebrar sesión extraordinaria del Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Señora Síndico Municipal: Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos. Regidores Propietarios: Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Leonor Elena López de Córdova, Jaime Roberto Zablah Siri, Yim Víctor Alabí Mendoza, Carmen Irene Contreras de Alas, José Guillermo Miranda Gutiérrez, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán. Regidores Suplentes: José Fidel Melara Moran, Jorge Luis De Paz Gallegos, Reynaldo Adolfo Tarrés Marroquín y Beatriz María Harrison de Vilanova. Con asistencia del Señor Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.-----

El Señor Alcalde Municipal, constató el quórum, manifestando que el mismo queda debidamente establecido, dando lectura a la agenda y aprobándola.-----

El acta anterior, fue avalada por los Regidores delegados por el Concejo según acuerdo municipal número 17, y aprobada por parte de los miembros del Concejo Municipal.-----

889) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Roberto José d'Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD, somete a consideración solicitud de reforma a los Estatutos del ITD.
- II- Que mediante acuerdo número 169 tomado en acta ordinaria celebrada en 7 de junio de 2019 por la Junta Directiva del ITD, se autorizó al presidente del ITD, para que presente la propuesta de reforma a los estatutos de dicho instituto.
- III- Que según acuerdo municipal número 1,045 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 de mayo de 2016, el periodo de vigencia de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, es por el plazo de 3 años, contados a partir de la fecha de su nombramiento y juramentación.
- IV- Que visto el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, las cuales han tenido un ritmo creciente en beneficio de la Población Tecleña, en los ámbitos del deporte, recreación, así como al obtención de campeonatos en diferentes ramas deportivas, es necesario que se reformen los estatutos de dicho instituto, en el sentido de aumentar a

un miembro en la Junta Directiva, con el cargo de Director Suplente y para hacer más viable el quorum en las reuniones de Junta Directiva.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO DIECINUEVE:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador en sus artículos 203 y 204 consagra facultades y autonomía a favor de los municipios.
- II. Que de conformidad a los artículos 12, 13, 14 y 30 numeral 10 del Código Municipal, las municipalidades pueden crear entidades descentralizadas para la realización de determinados fines municipales.
- III. Que dentro de las políticas del Concejo Municipal, tiene gran relevancia la descentralización de la función administrativa municipal a efecto de tomar las decisiones cada vez más cerca de la ciudadanía.
- IV. Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal, establece como competencia de la Municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- V. Que es función especial de la Municipalidad, propiciar, fomentar e impulsar la práctica del deporte y de la recreación para la totalidad de la población, teniendo la actividad deportiva un rol esencial para mejorar su calidad de vida, principalmente en relación con la salud física y mental de las personas.
- VI. Que la Municipalidad reconoce al deporte y la recreación como factores esenciales del proceso educativo y de la integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia, haciendo énfasis en la masificación del deporte, el voluntariado y el adecuado apoyo a deportistas y atletas.

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales **DECRETA** la siguiente:

REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACIÓN ITD.

Art.- 1 Refórmese el artículo 17 de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD, de la manera siguiente:

Art.17.- La dirección del Instituto estará confiada a una Junta Directiva, la que estará conformada por cinco miembros propietarios y cuatro suplentes, quienes deberán ser personas naturales con interés en el deporte y en la recreación física.

Se organizará con un Presidente que será el Alcalde o su delegado, un Vicepresidente, un Secretario, dos Directores Propietarios y cuatro Directores Suplentes, siendo que uno de los Directores Suplentes,

suplirá exclusivamente al Presidente en su calidad de Director Propietario, para efectos de voto, así como además la Junta Directiva contará con un Asesor y un Asesor Adhonorario.

Art.- 2 Refórmese el artículo 20 de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación ITD, de la manera siguiente:

Art.-20 Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto, al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

El asesor, recibirá una remuneración fijada por el Concejo Municipal, dentro de los mismos parámetros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva del Instituto, propietarios, suplentes y asesor, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso primero; debiendo aplicarles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta”.

Art.- 3 La presente ordenanza entrara en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.

3. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad. “Comuníquese.-----

890) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Licenciado Roberto José d’Aubuisson Munguía, Alcalde Municipal y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, somete a consideración solicitud de reforma a los Estatutos del IMTECU.

II- Que mediante acuerdo de Junta Directiva del IMTECU número 91 de sesión celebrada el 20 de mayo de 2019, se autorizó al presidente del IMTECU para que presente la propuesta de reforma de los estatutos de dicho instituto.

III- Que según acuerdo municipal número 1,046 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 12 mayo de 2016, el periodo de vigencia de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y

Cultura, es por el plazo de 3 años, contados a partir de la fecha de su nombramiento y juramentación.

- IV- Que visto el desarrollo de las actividades que realiza el Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, las cuales han tenido un ritmo creciente en beneficio de la Población Tecleña, en los ámbitos de la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes, y el fomentar e impulsar el turismo y la cultura, para la totalidad de la población, teniendo la actividad turística y cultural un rol esencial para mejorar, es necesario que se reformen los estatutos de dicho instituto, en el sentido de aumentar a un miembro en la Junta Directiva, con el cargo de Director Suplente y para hacer más viable el quorum en las reuniones de Junta Directiva.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO VEINTE:

El Concejo Municipal de Santa Tecla, CONSIDERANDO:

- I- **Que la Constitución de la República de El Salvador en sus artículos 203 y 204 consagra facultades y autonomía a favor de los municipios.**
- II- **Que de conformidad a los artículos 12, 13, 14 y 30 numeral 10 del Código Municipal, las municipalidades pueden crear entidades descentralizadas para la realización de determinados fines municipales.**
- III- **Que dentro de las políticas del Concejo Municipal, tiene gran relevancia la descentralización de la función administrativa municipal a efecto de tomar las decisiones cada vez más cerca de la ciudadanía.**
- IV- **Que el artículo 4 numeral 4 del Código Municipal establece como competencia de la Municipalidad la promoción de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.**
- V- **Que es función especial de la Municipalidad, propiciar, fomentar e impulsar el turismo y la cultura, para la totalidad de la población, teniendo la actividad turística y cultural un rol esencial para mejorar su calidad de vida.**
- VI- **Que la Municipalidad reconoce al turismo y la cultura como factores esenciales del proceso educativo y de la integración social, de ocupación del tiempo libre y de prevención de conductas nocivas a la sociedad y proclives a la violencia.**

POR TANTO, en uso de sus facultades constitucionales y legales DECRETA la siguiente:

REFORMA A LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DEL TURISMO Y LA CULTURA IMTECU.

Art.- 1 Refórmese el artículo 17 de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura IMTECU, de la manera siguiente:

Art 17.-La dirección del Instituto estará confiada a una Junta Directiva, la que estará conformada por cinco miembros propietarios y cuatro suplentes, quienes deberán ser personas naturales con interés y conocimiento en el área turística y cultural.

Se organizará con un Presidente que será el Alcalde o su delegado, un Vicepresidente, un Secretario, dos Directores Propietarios y cuatro Directores Suplentes, siendo que uno de los Directores Suplentes, suplirá exclusivamente al Presidente en su calidad de Director Propietario, para efectos de voto, así como además la Junta Directiva contará con un Asesor y un Asesor Adhonorem.

Art.- 2 Refórmese el artículo 20 de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura IMTECU, de la manera siguiente:

Art 20.-Los miembros de la Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto, al monto que resulte de la remuneración mensual indicada deberá efectuarse los descuentos correspondientes al Instituto Salvadoreño del Seguro Social, Sistema de Ahorro para Pensiones e Impuesto sobre la Renta.

El asesor, recibirá una remuneración fijada por el Concejo Municipal, dentro de los mismos parámetros de la Junta Directiva.

Los miembros de la Junta Directiva del Instituto, propietarios, suplentes y asesor, que simultáneamente desempeñen otro cargo o empleo en alguna entidad pública o privada, devengarán la remuneración en la forma y cuantía a que se refiere el inciso primero; debiendo aplicarles únicamente el descuento relativo al Impuesto sobre la Renta.

Art.- 3 La presente ordenanza entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

2. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.

3. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad. "***"Comuníquese.-----**

891) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración solicitud de nombramiento de la nueva Junta Directiva del ITD, para el periodo 2019 - 2022.

- II- Que según los ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DE LOS DEPORTES Y RECREACIÓN, en sus artículos 17 y 18 es necesario el nombramiento de la nueva Junta Directiva para un nuevo periodo.
- III- Que está por finalizar el periodo de función de la Junta Directiva del instituto y en vista que las actividades que realizan y desarrollan, han incrementado en beneficio de la población, en las áreas deportivas y recreativas por lo que es necesario se incremente el número de miembros de la Junta Directiva a un suplente más.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el nombramiento de la nueva Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación para el periodo 2019 - 2022, quedando conformada de la manera siguiente:**

NOMBRE	CARGO
Roberto José d'Aubuisson Munguía	Presidente
José Heriberto Guerrero Chacón	Vicepresidente
José Luis Oswaldo Córdova Martínez	Secretario
Víctor Eduardo Mencía Alfaro	Primer Director Propietario
Marco Javier Calvo Caminos	Segundo Director Propietario
Mónica del Carmen Flores Flores	Primer Director Suplente (Suplente del Presidente)
José Ernesto Cuenca Aguilar	Segundo Director Suplente
José Guillermo Miranda Gutiérrez	Tercer Director Suplente
Iliana de Herrera	Cuarto Director Suplente

2. **Nombrar a Rommel Vladimir Huevo como Asesor y a Manuel Enrique Arrieta Araujo como Asesor Ad Honorem de la nueva Junta Directiva del Instituto.** "''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

892) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración solicitud de nombramiento de la nueva Junta Directiva del IMTECU, para el periodo 2019 - 2022.
- II- Que según los ESTATUTOS DE LA ENTIDAD DESCENTRALIZADA INSTITUTO MUNICIPAL TECLEÑO DEL TURISMO Y LA CULTURA, en sus artículos 17 y 18 es necesario el nombramiento de la nueva Junta Directiva para un nuevo periodo.
- III- Que está por finalizar el periodo de función de la Junta Directiva del instituto y en vista que las actividades que realizan y desarrollan, han incrementado en beneficio de la población, en las áreas culturales, turísticas y de arte por lo que es necesario se incremente el número de miembros de la Junta Directiva a un suplente más.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el nombramiento de la nueva Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, para el periodo del 2019 - 2022, quedando conformada de la manera siguiente:**

NOMBRE	CARGO
Roberto José d'Aubuisson Munguía	Presidente
Jaime Roberto Zablah Siri	Vicepresidente
Mónica Gisela Díaz	Secretaria
Sonia Ester Trejo de Flores	Primer Director Propietario
Claudia Guadalupe Allwood	Segundo Director Propietario
Isaías Mata Navidad	Primer Director Suplente (Suplente del Presidente)
Gerardo José Díaz Bazán Ortega	Segundo Director Suplente
José Leónidas Rivera Chévez	Tercer Director Suplente
Elizabeth Trabanino de Amaroli	Cuarto Director Suplente

2. **Nombrar a Rommel Vladimir Huezto, como Asesor y a José Ruben Rochi Parker, como Asesor Ad-Honorem de la nueva Junta Directiva del Instituto.** "Comuníquese.-----"

893) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración solicitud de modificación de remuneraciones del ITD.
- II- Que según el artículo 20, de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes Y Recreación, "Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones a las que asista, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto".
- III- Que la junta directiva del instituto antes mencionado, sesionará ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente las veces que fuere necesario, de conformidad al artículo 19 de los estatutos del instituto.
- IV- Que es necesario que los miembros de la junta directiva, y un asesor, perciban una remuneración, según lo mencionado en los considerandos anteriores.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago de una remuneración, a los miembros de la Junta Directiva propietarios, suplentes y un asesor, del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, por cada sesión a la que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes, a partir de la juramentación de la nueva Junta Directiva para el periodo 2019-2022, de la manera siguiente:**

CARGO	REMUNERACIÓN US\$
Miembros de la Junta Directiva Propietarios	125.00
Miembros de la Junta Directiva Suplentes	125.00
Asesor	100.00

2. **Autorizar al Señor Tesorero del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, para que realice las erogaciones correspondientes, de conformidad a los listados de asistencia de los Miembros de la Junta Directiva Propietarios, Suplentes y un Asesor del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación.** "*****"Comuníquese.-----

894) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Señor Alcalde Municipal Roberto José d'Aubuisson Munguía, somete a consideración solicitud de modificación de remuneraciones del IMTECU.
- II- Que según el artículo 20, de los Estatutos del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, "Los miembros de Junta Directiva del Instituto, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones a las que asista, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo Municipal, de acuerdo a la capacidad económica del Instituto".
- III- Que la junta directiva del instituto antes mencionado, sesionará ordinariamente dos veces al mes, y extraordinariamente las veces que fuere necesario, de conformidad al artículo 19 de los estatutos del instituto.
- IV- Que es necesario que los miembros de la junta directiva, y un asesor, perciban una remuneración, según lo mencionado en los considerandos anteriores.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar el pago de una remuneración, a los miembros de la Junta Directiva propietarios, suplentes y un asesor, del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, por cada sesión a la que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes, a partir de la juramentación de la nueva Junta Directiva para el periodo 2019-2022, de la manera siguiente:**

CARGO	REMUNERACIÓN US\$
Miembros de la Junta Directiva Propietarios	125.00
Miembros de la Junta Directiva Suplentes	125.00
Asesor	100.00

2. **Autorizar al Señor Tesorero del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, para que realice las erogaciones correspondientes, de conformidad a los listados de asistencia de los Miembros de la Junta Directiva Propietarios, Suplentes y un Asesor, del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura.** "*****"Comuníquese.-----

895) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de Proyecto de Expresión de Agravios, Caso: ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A DE C.V. (APROSSI, S.A. DE C.V.), expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue recibido, proveniente de la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta Municipalidad, el expediente administrativo a nombre de la Sociedad ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar APROSSI, S.A de C.V., representada por el Apoderado General Judicial licenciado EDGAR JOSE SALMERON CAMPILLO, que contiene escrito de apelación el cual fue admitido a las nueve horas del día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, y notificado el día siete de mayo de dos mil diecinueve.
- III- Que fue interpuesto en tiempo y forma recurso de apelación en contra de la resolución emitida el día cinco de diciembre de dos mil dieciocho, por el jefe de la Unidad de Fiscalización y Contraloría de esta Municipalidad, en la que se resuelve condenar a la sociedad ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, a cancelar impuesto más accesorios de acuerdo al siguiente detalle:
- Para el año dos mil catorce, la cantidad de ochocientos setenta y cuatro dólares con sesenta y cuatro centavos (\$874.64).
 - Para el año dos mil quince la cantidad de setecientos noventa y cuatro dólares con cincuenta y nueve centavos (\$794.59).
 - Condénese a la sociedad ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, a cancelar la cantidad de doscientos sesenta y ocho dólares con veintidós centavos (\$268.22), por infringir el ordinal segundo del artículo sesenta y cuatro de la LGTM; todos los cargos arriba dichos ascienden a la cantidad de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (\$1,937.45).

Por razón de lo antes expuesto y con base a lo establecido en el Artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, **ACUERDA:**

- 1. Habiendo comparecido en tiempo la Sociedad ASESORES PROFESIONALES EN SALUD Y SEGURIDAD INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA, DE CAPITAL VARIABLE, por medio de su Apoderado General Judicial Licenciado EDGAR JOSE SALMERON CAMPILLO, a quien se les tiene por parte.**

2. **Mándese a oír dentro de tercero día, para que exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba.**
3. **Designase a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación del recurso y lo devuelva oportunamente para resolver.**
4. **Notifíquese la presente resolución a través de los medios señalados por la recurrente y déjese constancia en el expediente respectivo de dicha notificación.**"*****"Comuníquese.-----

896) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de Resolución de Apelación Calificación de Lugar, de la Sociedad: DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A DE C.V., ESTACION DE SERVICIOS DLC CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD, representante legal: MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA, apoderado general administrativo: Licenciado JOAQUÍN ROBERTO ALVARENGA FLORES, la cual fue expuesta por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fueron recibidos los informes proveniente de Departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial, Unidad de Delegación Contravencional, Unidad de Registro Tributario, y Unidad de Catastro, de esta Municipalidad, los cuales responden a solicitud de este Concejo respecto a calificación de lugar para uso de comercio y bienes de servicio denominado "ESTACION DE SERVICIOS DLC CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD." En un terreno de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A DE C.V. Ubicado en kilometro quince y medio, de la Carretera al Puerto de La Libertad del Municipio de Santa Tecla. Leídos los autos y considerando:
- III- ANTECEDENTES: El presente recurso de apelación se origina con fecha once de abril de año dos mil diecinueve, mediante escrito presentado por el Señor MIGUEL ESTEBAN NASSER BAHIAIA, quien actúa y comparece en calidad de Representante Legal de la Sociedad en comento, y luego representado por su Apoderado licenciado Joaquín Roberto Alvarenga Flores solicitando calificación de lugar para uso de comercio y bienes de servicio denominado "ESTACION DE SERVICIOS DLC CARRETERA AL PUERTO DE LA LIBERTAD". En un terreno de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A DE C.V., Ubicado en kilometro quince y medio, de la Carretera al Puerto de La Libertad del Municipio de Santa Tecla.
que tiene como base respecto a la actuación de la Oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), quien por medio de resoluciones números 0771-2018 y 0071-2019,

desestimo la reconsideración de la denegatoria de calificación de lugar que realizo ante esa oficina, se admitió el presente recurso de conformidad al Artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños, por resolución de este Concejo Municipal, contenido en el acuerdo número 768, del día once de abril del año dos mil diecinueve, notificado en fecha seis de mayo de dos mil diecinueve; se admitió el recurso interpuesto por el señor Nasser Bahaiá, y se le tuvo por parte en el carácter en el que actúa, se abrió a pruebas por el termino de ocho días hábiles, además de solicitar informes para la sustanciación del recurso interpuesto a diferentes unidades de la municipalidad, el licenciado Alvarenga Flores presento escrito de sus alegatos y dos copias de plano con una propuesta arquitectónica del proyecto en fecha diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en defensa de sus pretensiones; respetándose el debido proceso, y con apego de las garantías constitucionales, se ha diligenciado el mismo, constando en el expediente también documentación presentada al momento de subsanar la prevención realizada en fecha veintidós de marzo de dos mil diecinueve.

IV- DETERMINACIÓN DE LOS AGRAVIOS EXPUESTOS POR EL APELANTE.

Expone la parte apelante que la resolución de la OPAMSS, de fechas veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho y veinte de febrero de dos mil diecinueve, el cual causa agravios a éste, de acuerdo a lo siguiente: Que es su interés construir una Estación de Servicio DLC en Carretera al Puerto de La Libertad, a fin de que se pueda visualizar que el proyecto se ha considerado todos los criterios establecidos en el Manual Centroamericano de Normas para el diseño Geográfico de Carreteras con enfoque de gestión de riesgos y seguridad vial, tercera edición dos mil once, de la Secretaría de Integración Económica de Centroamérica. SIECA, para los aspectos geométricos de longitudes mínimas de rampas de aceleración y desaceleración, ángulos de convergencia y divergencia de las rampas y otras consideraciones inherentes a este tipo de proyectos. A fin de darle justo cumplimiento a lo establecido en resolución de Línea de Construcción 0260-2018 de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho, en la que OPAMSS establece la línea de construcción a veinticinco metros del eje de la carretera.

V- POSICIÓN EXPUESTA POR LA OPAMSS: Al respecto, se observa que en las resoluciones antes mencionadas emitidas por OPAMSS, de la solicitud de Calificación de Lugar para uso de comercio de bienes y servicio, denominado "Estación de Servicio DLC Carretera al Puerto de La Libertad:

QUE CONFORME A LO ESTABLECIDO EN RESOLUCION DE CALIFICACIÓN DE LUGAR, manifiestan que:

- Conforme al esquema director del plan metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador", el inmueble se ubica en consolidación de asentamientos rurales, con aptitud de vivienda unifamiliar aislada, estableciéndose en la matriz de uso de suelo que las estaciones de combustible son prohibidas.
- Según Ordenanza de Regulación de Uso del Suelo en el Municipio de Santa Tecla (D.O. número quince, tomo numero trescientos setenta y cuatro, de fecha veinticuatro de enero de dos mil siete) y sus reformas, el inmueble se ubica en zona de desarrollo restringido uno, en dicha zona, entre las actividades no permitidas están la urbanización y lotificación habitacional, industrial y de servicio, y las obras de terracería mecanizada.
- El terreno se encuentra afectado parcialmente por el derecho de vía y zona de retiro de la carretera al Puerto de La Libertad CA04S y por diferencias de nivel aproximadamente diecisiete metros de altura en los costados norte, sur y poniente del terreno, que conforme al artículo V.13 "Zonas de protección para accidentes naturales" del reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños – RLDOTAMSS, todo accidente natural como ladera, rio o quebrada, deben contar con una zona de protección, con el fin de prevenir cualquier posible inestabilidad del suelo; lo que reduce al área útil del terreno para el desarrollo del proyecto.
- La Carretera al Puerto de La Libertad CA04S es una vía de carácter regional, que de acuerdo al plano de jerarquía Vial del esquema director del plan metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador se clasifica como una vía de circulación mayor con categoría de arteria primaria, con alto flujo vehicular, no permitiéndose el funcionamiento de comercio y servicio que no cumpla con las condiciones mínimas de acceso según el artículo V.40 " accesos a parcelas sobre vías de circulación mayor" del RLDOTAMSS. Por tal razón denegaron el uso de suelo solicitado.

VI- OTRAS CONSIDERACIONES: No obstante lo anterior este Concejo se ha visto en la necesidad de recabar por sus propios medios elementos de juicio que le permitan mejor proveer respecto a las pretensiones, del Apelante.

En el informe emitido por el departamento de Ordenamiento y Planificación Territorial consta que de dicho lugar se encuentra a la

orilla de la carretera al Puerto de La Libertad CA04S, porción B-4, finca las piletas con motivo de evaluar de primera mano la situación actual del terreno encontrándose que el terreno carece de derecho de vía establecido, se encuentra baldío, carece de los servicios básicos, no se encuentra cercado y apenas cuenta con construcciones en desuso.

El acceso al terreno es a nivel de la carretera pero se encuentra rodeado en sus costados norte, poniente y sur por taludes naturales de entre 12 y 17 metros de altura.

En el costado poniente, en la corona del talud se encuentran ubicadas numerosas viviendas de la comunidad Ayagualo.

Teniendo en cuenta que:

- Según el Esquema Director el terreno se encuentra en consolidación de Asentamientos Rurales, con actitud de vivienda unifamiliar aislada, y que la matriz de uso de suelo establece que las estaciones de combustible son prohibidas.
- El Mapa de la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelo de nuestro municipio categoriza el terreno Desarrollo Restringido dos y que según el artículo 20 en esta zona entre las actividades prohibidas están la Urbanización y lotificación habitacional, industrial y de servicio.
- En inspección se corroboró que el terreno en su parte plana se verá grandemente afectada por la reducción de su área útil cuando se establezca la zona de retiro de la carretera CA04S y por las zonas de protección que exigen los accidentes naturales ya que se observa en el numeral tres de CL 0771-2018.
- En esta etapa aún no se tienen estudios ni garantías de la estabilidad de los taludes colindantes ni de cómo se comportarán una vez intervenidos, ya que en dicha intervención podría vulnerar la seguridad de las viviendas de la comunidad Ayagualo ubicadas en la corona del talud por lo que hacen notar que la ejecución del proyecto puede eventualmente devenir en un problema de convivencia con los residentes del lugar.

VII- Que por todo lo anterior concluye la jefa del departamento en cuestión:

Que recomienda que el Concejo Municipal DENIEGUE dicha reconsideración de calificación de lugar ya que si bien los propietarios podrían superar los desafíos del diseño del proyecto, este no genera los suficientes contrapesos a la luz del interés público con lo cual no se puede justificar que la municipalidad haga una modificación a la Ordenanza Reguladora de Uso de Suelo vigente para aprobar dicho proyecto en ese terreno.

Además por parte de la Unidad Contravencional en respuesta a solicitud de informe sobre el inmueble en mención, informan que habiendo revisado la base de datos de esa Unidad, que no se lleva ningún proceso sancionatorio relacionado a lo solicitado por la referida Sociedad, sobre el inmueble de su propiedad; También se recibió informe por parte del Departamento de Registro Tributario en el que informan que al respecto, como Registro Tributario la Sociedad denominada DLC, S.A DE C.V., no se encuentra inscrita como empresa en el municipio.

Por otra parte el departamento de Catastro remitió informe en el cual detalla lo siguiente:

- VIII- Que respecto a la solicitud de información de la Sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES S.A. DE C.V.; NO ESTA INSCRITA en la unidad de CATASTRO de esta municipalidad, y la información actual del inmueble es ID 44800 propiedad de TRANSPORTES CRUZ S.A. DE C.V, el tipo de Inmueble: inmueble sin construcción, categoría: A en urbanización las piletas polígono b porción 4, y que presenta tributos pendientes a esta fecha: QUINIENTOS OCHENTA Y TRES DÓLARES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR, (\$583.33) por lo que deben presentar los requisitos de inscripción el contribuyente o su Representante Legal para iniciar el proceso y el pago adicional de la inscripción por traspaso de SIETE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR, (\$7.50) por inscripción más QUINCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$15.00) multa por extemporaneidad y penalización es de DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA(\$2.00), por año a partir de la fecha de escritura de compraventa.

Para poder legalizar e inscribirse en la municipalidad debe de llenar ciertos requisitos los cuales debe presentar al departamento de Catastro además de cancelar la deuda pendiente.

Cabe mencionar que esa información consta en el expediente que la compraventa del inmueble se realizó en el mes de agosto del año dos mil dieciocho.

- IX- Que en el caso de la oficina de Planificación del Área Metropolitana de San Salvador (OPAMSS), remite informe y denegatorias de la calificación de lugar y en su informe expresa que si bien los motivos de la denegatoria están expuestos en cada una de las resoluciones respectivas, comenta que el análisis del proyecto y los tramites citados se basó en la aplicación de dos instrumentos de planificación territorial vigentes en el sector específico, siendo estos:
- El esquema director del plan metropolitano de desarrollo y ordenamiento territorial del Área Metropolitana de San Salvador, el

cual a través del mapa de calificación de usos de suelo, ubica el terreno en zona Rural y en tratamiento de consolidación de Asentamientos Rurales según el mapa de tratamiento Urbanístico, estableciéndose en la matriz de clasificación de Usos de Suelo, que las estaciones de servicio en dicha zona son prohibidas.

- La Ordenanza de Regulación de Uso de Suelo en el Municipio de Santa Tecla, en el artículo 20 define la Zona de Desarrollo Restringido, vigente al momento del análisis del proyecto y establecía su descripción técnica, dentro del cual se ubica el inmueble en análisis.
- La misma Ordenanza en el artículo 22 enlistaba las actividades no permitidas en la zona de Desarrollo Restringido, entre ellas resumieron las siguientes:
 - a) Urbanización y lotificación habitacional, industrial y de servicio;
 - c) Tala de Vegetación arbórea, arbusiva y de todos los cultivos considerados para garantizar la infiltración, el equilibrio evapotranspiración y los hábitats de la fauna.
 - e) Modificaciones sustanciales de la morfología de los sitios que puedan alterar las condiciones paisajísticas, en forma puntual o de conjunto, en sus ámbitos visuales.
 - h) las obras de terracería mecanizada.

Agregan que el literal A) establece como no permitidas las actividades de servicio, siendo el proyecto una ESTACION DE SERVICIO – venta de gas y otros derivados de petróleo-.

Además el resto de las prácticas mencionadas serian realizadas de llevar a cabo la ejecución del proyecto, para el cumplimiento de la norma correspondiente a este tipo de proyectos, según los artículos V. 44- A, VI.34 y V.13 del Reglamento a la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños. (...).

X- DE LA VALORACION DE LAS PRUEBAS, esta Municipalidad debe adecuarse al marco de legalidad vinculante con la Ordenanza Reguladora del Uso del Suelo en el Municipio de Santa Tecla, además de los informes ya expuestos por los diferentes departamentos y unidades de esta municipalidad, y vista las pruebas y señalando la Ordenanza Reguladora de Uso del Suelo en el Municipio de Santa Tecla, en base al artículo 87 de la Ley de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Área Metropolitana de San Salvador y de los Municipios Aledaños.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Ratificar las denegatorias de Calificación de Lugar de Resolución número 0771-2018 y 0071-2019, emitidas por OPAMSS.**

2. Archívese el expediente con certificación de la presente.''''''''''Comuníquese.-----

897) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de admisión de recurso de apelación sobre Calificación de Lugar, caso: Sociedad Mariscos Internacionales; apoderado judicial: Emilio Francisco Aguilar Chavarría, expuesto por la Licenciada Ana Elizabeth Avelar Ascencio, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue recibido escrito presentado por el Licenciado Emilio Francisco Aguilar Chavarría, el día quince de mayo de dos mil diecinueve, en Secretaria Municipal, quien actúa y comparece en calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad MARISCOS INTERNACIONALES SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse M.I.F.C, S.A DE C.V., solicitando calificación de lugar para el uso de almacenamiento de Mariscos, denominado "CENTRO DE DISTRIBUCION DE PRODUCTO"; de un Inmueble el cual esta arrendado para tales fines, ubicado en catorce avenida sur, entre segunda y cuarta calle poniente, numero lote 2-7 A, Santa Tecla, departamento de La Libertad, cuyo propietario es el señor Gerardo José Contreras y Contreras, expresando que a este se le ha denegado la calificación de lugar por parte de COAMSS/OPAMSS, por lo que viene a solicitar a este Concejo se le cambie la calificación del lugar y se le otorgue la calificación del lugar pertinente para poder establecer su Almacenamiento de Mariscos, su petición se realiza de conformidad a lo establecido en el artículo 87 de la LEY DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR Y DE LOS MUNICIPIOS ALEDAÑOS.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. **Admítase el presente Escrito de Apelación y téngase por parte al Licenciado Emilio Francisco Aguilar Chavarría, Apoderado Judicial de la Sociedad M.I.F.C., S.A DE C.V.**
- 2. **Abrase a prueba el presente proceso por ocho días a partir de la notificación de la Presente, y óigase al interesado además informar sobre la tasa a cancelar por inspección a realizarse en el inmueble en cuestión.**
- 3. **Solicítase informe técnico y/o registro respecto de dicho inmueble al Departamento de Desarrollo Urbano, al Departamento de Registro Tributario, Unidad de Catastro y a la Unidad de Delegación Contravencional Municipal.**

4. **Solicitar información al Juzgado Ambiental de Santa Tecla, sobre el estado en que se encuentra el proceso iniciado a nombre de esta Sociedad.**
5. **Desígnese a la Señora Síndico Municipal, para que lleve la sustanciación de este Recurso.**
6. **Tómese nota del lugar señalado para oír notificaciones.** "*****"Comuníquese.-----

898) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de RESOLUCIÓN FINAL AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ATM, INTERNACIONAL S.A. DE C.V., expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura.
- II- Que el recurso de Apelación ha sido interpuesto por el señor JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL, representante legal de la Sociedad ATM INTERNACIONAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo giro comercial es Agencia de Viajes y Asesoría de Turismo, la cual funciona en Parque Residencial Miraflores, 17 A.V. norte # porción.
- III- Que el referido Recurso lo interpone en contra de la Resolución dictada por el Jefe del Departamento de Cuentas Corrientes de esta Alcaldía, a las 15 horas del día 19 de marzo del dos mil diecinueve.
- IV- Que en dicha resolución se declaró INADMISIBLE el recurso de apelación que interponía en base al art. 123 de la LGTM, en contra de la EMISIÓN DE UN ESTADO DE CUENTA a nombre de su representada ATM Internacional S.A. de C. V., según su planteamiento, el estado de cuenta emitido por el Jefe de Cuentas Corrientes, es una Resolución administrativa de Determinación de Tributos Municipales. Bajo este supuesto el Jefe del Departamento emitió su resolución debidamente motivada, declarando inadmisibles dicho recurso.
- V- Que con lo anterior, y de conformidad al Art. 124 de la LGTM, se agotó la instancia administrativa y de conformidad a ambas disposiciones legales al apelante lo único que le queda es recurrir a la judicialización del caso ante la Instancia Contencioso Administrativa.
- VI- Que sin embargo, nuevamente el apelante, plantea RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la resolución del Jefe de Cuentas Corrientes que le declaro inadmisibles el primer recurso.
- VII- Que planteadas así las cosas, podemos apreciar que la Sociedad impetrante, está tratando de aperturar una instancia que ya está caducada en virtud de la ley, pues ya los arts. 123 y 124 de la LGTM nos indican que hacer si no prospera el Recurso de apelación planteado de conformidad a esta ley y es precisamente la acción contenciosa administrativa, siendo por lo tanto INAPLICABLE el

procedimiento contenido en el Código Municipal, Arts. 137 y siguientes por haberse agotado ya la vía administrativa, en consecuencia y de conformidad al Art. 134 de La Ley de Procedimientos Administrativos, solo son apelables aquellos actos administrativos que ponen fin al procedimiento, siempre que no agoten la vía administrativa.

Por lo tanto, de conformidad a las razones expuestas y los arts. 123, 124 de la LGTM, y Art. 134 de la LPA, **ACUERDA: Declárase, inadmisibles los recursos de apelación interpuestos por la Sociedad ATM, INTERNACIONAL S.A. DE C.V., por medio de su Representante legal debidamente acreditado, señor José Roberto Abrego Sandoval según escrito presentado el día 22 de marzo de 2019, a las 15 horas con 39 minutos en contra de la resolución pronunciada por el Jefe de Cuentas corrientes, el 19 de marzo de 2019, que declaró inadmisibles el primer Recurso de Apelación presentado por ATM INTERNACIONAL S. A. DE C.V.** "*****"Comuníquese.-----

899) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACIÓN COMUNAL RESIDENCIAL EL CORTIJO, expuesto por la Licenciada Alexia Margarita Toledo de Quintanilla, Auxiliar Jurídico de Sindicatura.
- II- Que fue vista la solicitud presentada por la Junta Directiva de la ADESCO denominada ASOCIACIÓN COMUNAL RESIDENCIAL EL CORTIJO, que podrá abreviarse "ADESCORTI"; cuyos estatutos constan de cuarenta y siete artículos y considerando que no violentan disposición legal alguna ni contravienen los principios básicos de la Constitución de la Republica en cuanto a la libertad de asociación; en la cual solicitan se le otorgue la personalidad jurídica de acuerdo a la ORDENANZA REGULADORA DE ASOCIACIONES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, por lo que habiendo cumplido los requisitos que establece dicha ordenanza para el otorgamiento de la personalidad jurídica de este Municipio.

Por lo tanto, en apego a lo señalado en el artículo número 30 ordinal 13 del Código Municipal, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la personería jurídica a la ASOCIACIÓN COMUNAL RESIDENCIAL EL CORTIJO, que podrá abreviarse "ADESCORTI".**
2. **Inscríbase LA ASOCIACIÓN COMUNAL RESIDENCIAL EL CORTIJO, que podrá abreviarse "ADESCORTI", en el registro que para tal efecto lleva esta alcaldía, a fin de gozar de los derechos propios que le corresponden a dicha asociación conforme la ley.** "*****"Comuníquese.-----

900) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Director General, Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, somete a consideración solicitud , en coordinación con José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, Claudia Beatriz Reyes de Hernández, Directora de Desarrollo Social, Claudia Eugenia Durán de Miranda, Subdirectora de Administración y con asistencia de Rafael Santiago Henríquez Amaya, Gerente Legal y la Licenciada Diana Elizabeth Ruiz Pineda, Auxiliar Jurídico de Sindicatura, suscripción de Convenio Marco de Cooperación para la Prestación de Servicios Municipales entre la Municipalidad de Santa Tecla y el Patronato “Progresando en Familia”.
- II- Que cada Dirección de la Municipalidad que ha recibido apoyo del Patronato de Desarrollo Social Tecleño “Progresando en Familia”, presenta los proyectos ejecutados con el apoyo de dicho patronato.
- III- Que es necesario acoplar en el convenio marco, aquel contenido formal que sirva de base y guía para el desarrollo de los Convenios ya celebrados entre el Patronato y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla.
- IV- Que con el fin de definir lineamientos, obligaciones y responsabilidades, regulando las relaciones de cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y el Patronato de Desarrollo Social Tecleño “Progresando en Familia”, es necesario firmar convenio marco.
- V- Que el Patronato de Desarrollo Social Tecleño Progresando en Familia, ha venido beneficiando a la población tecleña; teniendo como finalidades colaborar con la Municipalidad de Santa Tecla, en la realización de actividades o programas de interés social, cultural, educativo, deportivo, seguridad, esparcimiento turístico, salud u otros que contribuyan al desarrollo integral del Municipio, pudiendo suscribir los convenios de cooperación que se estimen convenientes para la concesión de sus fines.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA Y EL PATRONATO “PROGRESANDO EN FAMILIA”.**
2. **Autorizar a la Señora Síndico Municipal, para que suscriba el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA TECLA Y EL PATRONATO “PROGRESANDO EN FAMILIA”, por el plazo de diez años a partir de la fecha de suscripción, y el cual podrá ser prorrogable, así como a firmar cualquier tipo de ampliación o modificación de dicho convenio marco.**

3. **Autorizar que los convenios suscritos entre el Patronato y la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, continúen vigentes en todo aquello que no contradiga lo estipulado en el presente acuerdo y convenio a celebrar.**
4. **Autorizar al Director General, para que realice informe que presentará al Concejo Municipal, trimestralmente de los proyectos o programas ejecutados.**
5. **Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que defina los tributos a recaudar, áreas de cobertura de los cobros de tributos por parte del Patronato, y desarrollar el Marco regulatorio y operativo para la ejecución del convenio y que formará parte integral del mismo.**
6. **Delegar a Gerencia Legal, para darle seguimiento y que vele por el cumplimiento del convenio marco.**""""""""""Comuníquese.-----

901) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Enriqueta Ramos Meyers, Jefe de Cooperación Externa, somete a consideración solicitud de suscripción de convenio.
- II- Que la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a través de Cooperación Externa, ha sostenido reuniones con representante de La Factoría Ciudadana, ya que debido a la razón social y de apoyo a la comunidad de la Factoría puede presentar servicios comunitarios al municipio. Que por su carácter de ONG, La Factoría podría colaborar con el municipio tanto con recurso humano como alguna triangulación de cooperación financiera.
- III- Que nace en septiembre de 2017 para ayudar a la disminución del crimen y la violencia en El Salvador, es una entidad sin fines de lucro, que tiene como misión brindar esperanza a hombres y mujeres previamente involucradas en violencia, ayudándoles a redirigir sus vidas y convertirse en miembros contribuyentes de la sociedad.
- IV- Que La Factoría Ciudadana brinda asistencia a ex privados de libertad, migrantes retornados en ciclo de violencia, ofreciendo servicios como: psicoterapéutica (individual, grupal y de familia); fortalecimiento de actividades blandas; Terapia ocupacional; Terapia lúdica; Talleres de vocación profesional y emprendimiento; Intermediación laboral; Clínica de consulta general; remoción de tatuajes.
- V- Que se considera pertinente firmar un convenio marco con el objeto de establecer las bases de la alianza estratégica entre la Municipalidad y La Factoría Ciudadana para la ejecución de las actividades enmarcadas en el convenio.

Por lo tanto, **ACUERDA: Facultar al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad, suscriba Convenio de**

Cooperación entre la Alcaldía Municipal de Santa Tecla y La Factoría Ciudadana. "*****"Comuníquese.-----

902) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador JOSE ADRIAN LARREYNAGA RAMIREZ, contratado bajo el Régimen de la Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Dinamizador Web 2, en la Gerencia de Comunicaciones e Innovación, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 17 de mayo de 2019, falleció su madre, la Señora María Elena Ramírez de Larreynaga.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo cheque a nombre de JOSE ADRIAN LARREYNAGA RAMIREZ.** "*****"Comuníquese.-----

903) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de las remuneraciones extraordinarias, horas laboradas durante el mes de mayo de dos mil diecinueve, que se detallan de la manera siguiente:

NºP	LINEA	DEPARTAMENTO	ASUETO ORDINARIAS Y NOCTURNAS US\$	HORAS EXTRAS ORDINARIAS Y NOCTURNAS US\$	TOTAL US\$
3	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL		356.70	356.70
1	0101010103	SECRETARIA MUNICIPAL-CONTRATO		81.65	81.65
2	0101010204	DIRECCION CAMST		156.04	156.04
1	0101010204	PROYECTO CAMST		76.21	76.21
1	010101020404	SUB DIRECCION DE OPERACIONES		77.42	77.42
1	010101020404	SUB DIRECCION DE OPERACIONES-CONTRATO		77.42	77.42
5	010101020405	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS		377.10	377.10
6	010101020405	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS-CONTRATO		465.98	465.98
6	010101020412	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS	46.76	469.45	516.21
1	010101020412	PROTECCION CIVIL Y GESTION DE RIESGOS-CONTRATO		117.79	117.79
6	0101010205	DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA-CONTRATO		547.37	547.37
1	01010103	DIRECCION GENERAL-CONTRATO		92.04	92.04
8	0101010304	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION		778.76	778.76
2	0101010304	SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION - CONTRATO		109.35	109.35
1	0101010305	UNIDAD DE GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO (UGDA)		82.26	82.26
6	0101010308	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES		212.61	212.61
1	0101010308	TRANSPORTE Y TALLERES-CONTRATO		29.94	29.94
1	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION		50.17	50.17
3	010101031202	UNIDAD TECNICA Y SUPERVISION-CONTRATO		242.68	242.68
4	010101031205	DELEGACION DISTRITAL II		210.01	210.01
10	0303010106	DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL		548.00	548.00
9	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES	416.28	534.53	950.81
1	0404010102	GERENCIA DE MERCADOS-CONTRATO	49.84		49.84
5	0404010103	GERENCIA DE CEMENTERIOS	160.97		160.97
9	0404010107	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL		209.13	209.13
4	0404010108	DEPARTAMENTO DE ALUMBRADO PUBLICO		379.71	379.71
98			673.85	6,282.32	6,956.17

II- Que el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario en su artículo número 1 establece que están autorizados a realizar trabajo extraordinario los colaboradores que pertenezcan al nivel operativo, conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

III- Que según el Manual de Asistencia y Trabajo Extraordinario quienes pertenezcan a los otros niveles contemplados en la referida ley, podrán trabajar jornadas extraordinarias y tendrán derecho a la respectiva remuneración únicamente mediante autorización expresa del Honorable Concejo Municipal.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice la erogación de SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 17/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,956.17), en concepto de pago de remuneraciones extraordinarias, horas laboradas en el mes de mayo de 2019.**""""""""""Comuníquese.-----

904) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud para el pago en concepto del 30% de vacaciones, correspondiente al mes de junio de 2019.
- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 74, establece que independiente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, los trabajadores que desempeñen labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas.
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla artículo 74, establece que; además tienen derecho a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CUATRO MIL NOVENTA Y NUEVE 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,099.13), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de junio de 2019, según el detalle siguiente:**

Nombre	Cargo	Departamento	Monto US\$
ISRAEL ENRIQUE DE LA CRUZ GONZALEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
MIGUEL ARTURO MENDOZA	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
NOE ORLANDO HERNANDEZ HERNANDEZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
JOSE LUCAS ROMERO ESCOBAR	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
KAREM PATRICIA RIVERA FLORES	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
KARLA DOMITILA HERNANDEZ MUÑOZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
NOEMY ELIZABETH MENDOZA ALVARADO	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
MIGUEL ANGEL FABIAN MEJIA	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
ROBERTO ENRIQUE MATA CANO	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
MIGUEL ANGEL SANTOS SANTOS	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
SANTOS OMAR CAMPOS GUTIERREZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
WALTER REMBERTO LOBO RAMIREZ	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
JIMMY DAVID DIAZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
CARLOS ALFREDO GALDAMEZ ESCOBAR	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
CARLOS ARMANDO CASTILLO AGUILAR	AGENTE 3ª CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50

CARLOS ISAIAS JIMENEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
JOSE ANTONIO LOPEZ MELGAR	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
NELSON ULISES GONZALEZ JACOBO	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
MANUEL DE JESUS MORA IRAHETA	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
WILBER ARNULFO LARA DIAZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	60.00
OSCAR ARMANDO ALFARO VENTURA	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA (CAMST) - ADMON	49.50
GILBERTO ATILIO BRIZUELA MARTINEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
MISAEAL ANTONIO MORALES	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
JULIO JAVIER GUTIERREZ PEREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
EDWIN ADONAY VASQUEZ ZALDAÑA	AGENTE 2A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
FRANCISCO ANTONIO LOPEZ CHAVARRIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JUAN ALCIDES RODRIGUEZ PEÑA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
MARLON VLADIMIR ALFARO CHAVEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
NELSON DENIS CHAVEZ DURAN	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
CESAR ANTONIO MARTINEZ ROJAS	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JORGE ALCIDES ESTRADA	AGENTE 3A. CAT. MOTORISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
JUAN CARLOS RODRIGUEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
MELVIN ALEXANDER MENDEZ FLORES	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
NELSON MANUEL PEREZ GODINEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
NERY ENRIQUE HERNANDEZ RODRIGUEZ	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
PEDRO CANDELARIO ROSALES	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
RECENDI ABEDI BACHES TOBAR	AGENTE 3A. CAT. MOTOCICLISTA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	60.00
JULIO ALBERTO CASTILLO GOMEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
ARISTIDES CACERES RAMIREZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
ARTURO ARMANDO MOLINA SANCHEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
JOVEL RAMIRO CARRERO ESCOBAR	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	57.00
SAMUEL HERNANDEZ MENDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	49.50
JUAN GABRIEL MOLINA CRUZ	COMANDANTE	SUB DIRECCION DE UNIDADES ESPECIALIZADAS - ADMON	127.50
JOSE VICTOR FUENTES RAMOS	OPERADOR DE MAQUINAS	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL-ADMN	103.65
REYES ANTONIO NIETO VANEGAS	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO VIAL-ADMN	60.86
CRISTO DE JESUS HENRIQUEZ HERNANDEZ	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	74.23
JOEL LOPEZ LARIOS	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	74.23
VICTOR MANUEL AMAYA FUENTES	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	74.23
ADOLFO DE JESUS SORIANO	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	74.23
KEVIN FERNANDO HUEZO ESPINOZA	AUXILIAR	GERENCIA DE MERCADOS Y TERMINALES - ADMON	60.86

Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.

- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de la declaración jurada, erogue la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS 74/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,396.74), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en ocho cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de julio de 2019, siete de estas por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$299.60), y una ultima por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 54/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$299.54),emitiendo cheque a nombre de ADILIO DE JESUS RAMOS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta."Comuníquese.-----**

907) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de ORLANDO JAVIER TEJADA LEMUS, a partir del 11 de junio de 2019, al cargo de Encargado de Gestión Documental y Archivo Municipal, en la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), en la Sub Dirección de Administración, de la Dirección General.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.

- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a ORLANDO JAVIER TEJADA LEMUS, a partir del 11 de junio de 2019.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) Declaración bajo Juramento de no haber recibido gratificación y/o indemnización por retiro, de esta municipalidad o de otra, durante los últimos cinco años y así mismo, si ha sido empleado municipal, adjuntar Constancia emitida por la municipalidad(es) correspondiente(s), que sustente lo declarado bajo juramento; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzado y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. c) Acta de haber realizado la debida entrega de los procesos y documentación del cargo. En caso de no haber cumplido con lo indicado en los literales a, b y c, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
- 3. Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de la declaración jurada, erogue la cantidad de DOS MIL 82/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000.82), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en dos cuotas mensuales y sucesivas a partir del mes de julio de 2019, ambas por la cantidad de UN MIL 41/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.41), emitiendo cheque a nombre de ORLANDO JAVIER TEJADA LEMUS, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. """Comuníquese.-----**

908) El Concejo Municipal, **CONSIDERANDO:**

- I- Que la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera, somete a consideración solicitud de aprobación de Plan de Fortalecimiento Financiero Municipal.
- II- Que mediante acuerdo municipal número 772 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 11 de abril de 2019, se ratificó el acuerdo municipal número 71 tomado en sesión ordinaria celebrada el 29 de mayo de 2018, en el cual se autorizó al Director General y al Director Financiero, para gestionar, coordinar y poder contratar opciones financieras, con instituciones nacionales o extranjeras, que hagan los trámites pertinentes, debiendo para ello proveer la información financiera que se requiera, así como cualquier otro requisito que soliciten la entidades requeridas para obtener un financiamiento y/o estructura valores representativos de deuda, fideicomisos de administración y de pagos y/o fondos de titularizaciones y/o cualquier otro instrumento bursátil, que sirva como medio para el financiamiento de deudas y/o de proyectos de inversión que sean de interés social y en el mejor beneficio de los habitantes del municipio de Santa Tecla, así como negociar los montos en concepto de comisiones por otorgamiento, penalización por pronto pago, publicación, estudio de calificación de riesgo, desembolsos y garantías a la Institución por el Servicio Prestado.
- III- Que mediante acuerdos municipales números 794 y 795, tomados en sesión ordinaria celebrada el 29 de abril de 2019, se aprobó Titularización de Créditos con HENCORP, y se autorizó al Señor Alcalde Municipal, para que en nombre de la municipalidad solicite al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal (ISDEM), la aceptación de la Orden Irrevocable de Descuento y Pago, respectiva, para que de la transferencia mensual del 75%, para inversión del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), del Municipio de Santa Tecla, se realice el descuento y pago correspondiente.
- IV- Que hay que cumplir algunos requisitos para solicitar la Aceptación de la Orden Irrevocable de Descuento y Pago (O.I.D.P.), al ISDEM, entre los cuales nos solicitan enviar el Plan de Fortalecimiento Financiero y que se detalle la forma en que será cancelada la comisión que cobra ISDEM.
- V- Que mediante acuerdo municipal número 461 de fecha 28 de noviembre de 2018, se aprobó el plan de fortalecimiento financiero el cual quedaría en custodia y resguardado por la Dirección Financiera.
- VI- Que es importante que dicho plan sea modificado hasta por un monto de US\$30,300,000.00, para la reestructuración de los pasivos.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la modificación al Plan de Fortalecimiento Financiero Municipal, el cual quedará en custodia y resguardo de la Dirección Financiera, así mismo comisionar al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, para verificar la ejecución del mismo.**
2. **Autorizar que del 25% de la titularización aprobada, por un monto de TREINTA MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$30,300,000.00), equivalente a SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$7,575,000.00), que sea descontado por medio de una OIDP en ISDEM, la comisión del 1.5%, por la Administración de la OIDP, por un monto de CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,625.00). "*****"Comuníquese.-----**

909) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, Directora Financiera, somete a consideración solicitud de delegación de competencias.
- II- Que según el principio de legalidad contemplado en el artículo 86 de la Constitución de la República de El Salvador: "(...) los funcionarios del Gobierno son delegados del pueblo y no tienen más facultades que las que expresamente les da la ley (...)".
- III- Que según lo regulado por el artículo 47 del Código Municipal, corresponde al Alcalde: "...Ejercer funciones de gobierno y administración Municipal (...) Resolver los casos y asuntos particulares de gobierno y administración (...) Los demás que la ley, ordenanzas y reglamentos señalen. Estando facultado por ley a delegarlas, según lo establece el artículo 50 del mismo cuerpo normativo: "El Alcalde puede delegar previo acuerdo del Concejo, la dirección de determinadas funciones con facultades para que firmen a su nombre a funcionarios municipales (...)". Siempre en mira a un mejor desempeño dentro de la Administración Municipal.
- IV- Que mediante acuerdo municipal número 637 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2019, se autorizó al Alcalde Municipal, Licenciado Roberto Jose d'Abuison Munguía, delegar en el Licenciado Rodrigo Antonio Carpio Paz, el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en los artículos: 76 numerales 2º, 3º y 5º de la Ley General Tributaria Municipal; artículos 14 y 42, de la ley de impuestos a la actividad económica del municipio de Santa Tecla.
- V- Que tomando en consideración la entrada en vigencia de la ley de procedimientos administrativos, se ve la necesidad de hacer una

revisión de la figura de la delegación de competencias, ahora con parámetros definidos por la ley supramencionada; y solicitar que dicha transferencia, sea dentro del marco de la ley.

- VI- Que la delegación mencionada en el profesional antes referido respondía a una medida temporal, siendo necesario nuevamente utilizar dicha figura para nombrar a quien llevará los procedimientos de determinación de oficio en esta municipalidad.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Abuisson Munguía, revocar la delegación conferida en el Licenciado Rodrigo Antonio Carpio Paz, en su calidad de Jefe Adhonorem de la Unidad de Fiscalización y Contraloría, dentro de los parámetros en que fue conferida según acuerdo municipal número 637 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2019.**
2. **Autorizar al señor Alcalde Municipal, Licenciado Roberto José d'Abuisson Munguía, para que delegue en la Licenciada Morena Asalia Cortez de Matta, en su calidad de Directora Financiera, el ejercicio de las competencias atribuidas a él y contempladas en los artículos: 76 numeral 2°, 3° y 5°, de la ley General Tributaria Municipal; artículos 14 y 42 de la Ley de Impuestos a la Actividad Económica del Municipio de Santa Tecla, dichas competencias podrán ser aplicadas únicamente dentro del funcionamiento de la Unidad de Fiscalización y Contraloría, denominada como tal, a partir del acuerdo municipal número 378 tomado en sesión ordinaria celebrada el 23 de septiembre de 2015, y regulada según Manual de Organización y Funciones Institucional, aprobado mediante acuerdo municipal número 1,935 tomado en sesión extraordinaria celebrada el 7 de febrero de 2017, delegación que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 50 del Código Municipal, y al artículo 43 de la ley de procedimientos administrativos.**
3. **Dejar sin efecto el acuerdo municipal número 637 tomado en sesión ordinaria celebrada el 19 de febrero de 2019.** "Comuníquese.-----"

910) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta técnica.
- II- Que con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población, se somete a consideración la aprobación de Carpeta Técnica del Proyecto "Mejoramiento de accesos a los cantones El Matazano y Álvarez", ambos del municipio de Santa Tecla.

- III- Que el proyecto tiene un monto de US\$87,904.00, financiado con fondos de donación, asignados a la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla.
- IV- Que actualmente existe la necesidad de contratación de personal, para lograr cubrir la demanda, por lo que se requiere realizar una reprogramación presupuestaria, según el detalle siguiente:

ESTRUCTURA/FUENTE	DISMINUYE					AUMENTA					
	FF	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	
GERENCIA DE COOPERACIÓN E INVERSIÓN DE SANTA TECLA (101010310)	5	54399	DE EDUCACIÓN Y RECREACIÓN	JUNIO	87,904.00	"MEJORAMIENTO DE ACCESOS A LOS CANTONES EL MATAZANO Y ÁLVAREZ"	51201	SUELDOS	JULIO-DICIEMBRE 2019	40,119.60	
							51402	REMUNERACIONES EVENTUALES		4,071.84	
							51502	REMUNERACIONES EVENTUALES		3,712.56	
							61699	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DIVERSAS		40,000.00	
TOTAL					87,904.00	TOTAL					87,904.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la carpeta técnica para el "Mejoramiento de accesos a los cantones El Matazano y Álvarez", ambos del Municipio de Santa Tecla.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, aplicando los valores con fondos de donación asignados a la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla y realizar la reprogramación detallada en el considerando IV.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes para realizar la contratación respectiva para el proyecto "Suministro e instalación de mezcla asfáltica en calles del Municipio", por un monto de CUARENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00), dicho proyecto será financiado con fondos de donación , y efectuar la modificación al Plan de Compras 2019, de la Dirección de Desarrollo Territorial.**
4. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "*****"Comuníquese.-----

911) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Ingeniero José Gregorio Cordero Villalta, Director de Desarrollo Territorial, somete a consideración solicitud de aprobación de carpeta técnica.
- II- Que con el objetivo de brindar un mejor servicio a la población, se solicita la aprobación de la carpeta técnica del proyecto "Suministro e instalación de mezcla asfáltica en calles del Municipio".
- III- Que el proyecto tiene un monto de US\$290,000.00, financiado con fondos FODES 75%, año 2019, asignados al Departamento de Proyectos e Infraestructura.

IV- Que actualmente existe la necesidad de contratación de personal para lograr cubrir la demanda y abrir dos frentes de trabajo tanto en zona urbana como rural, por lo que se requiere realizar una reprogramación presupuestaria, según el detalle siguiente:

ESTRUCTURA/ FUENTE	DISMINUYE					AUMENTA					
	FF	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	NOMBRE	CÓDIGO	NOMBRE	MES	MONTO US\$	
MANTENIMIENTO VIAL (0404010107)	1-111	54107	Obras de Infraestructura diversa	Junio	290.000.00	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA EN CALLES DEL MUNICIPIO	51201	Sueldos	Julio - Diciembre 2019	71,187.50	
							51402	remuneracion es eventuales		7,225.00	
							51502	remuneracion es eventuales		6,587.50	
							54107	productos químicos		180,000.00	
							61601	mejoramiento de vías		25,000.00	
TOTAL					290,000.00	TOTAL					290,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar la carpeta técnica para el Proyecto “Suministro e instalación de mezcla asfáltica en calles del Municipio”.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, aplicando los valores con fondos FODES 75%, del presupuesto 2019, y realizar la reprogramación detallada en el considerando IV.**
3. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que efectúe los procedimientos legales necesarios y suficientes, para realizar la contratación respectiva para el proyecto “Suministro e instalación de mezcla asfáltica en calles del Municipio”, por un monto de DOSCIENTOS CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (US\$205,000.00), dicho proyecto será financiado con fondos FODES 2019, y efectuar la modificación al Plan de Compras 2019, de la Dirección de Desarrollo Territorial.**
4. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes.** "Comuníquese.-----"

912) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de aprobación de adenda número 1.
- II- Que con fecha 1 de junio de 2019, se publicó en el Diario El Mundo, la invitación para participar en la Licitación Pública LP-14/2019 AMST “SERVICIOS DE COBRO ADMINISTRATIVO/JUDICIAL DE MORA TRIBUTARIA, SEGUNDA CONVOCATORIA”, y además se publicó en COMPRASAL, en esa misma fecha.
- III- Que por iniciativa de la municipalidad se emite la Adenda N° 1, de conformidad a los artículos 50 LACAP y 50 RELACAP, para informar a todas las personas naturales y jurídicas, que obtuvieron las bases de Licitación Pública antes mencionada.

914) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de adjudicación parcial de proceso.
- II- Que en fecha 24 de mayo de 2019, se invitó a participar en el proceso de Libre Gestión LG-62/2019 "COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS", y además se subió a COMPRASAL; de acuerdo al detalle siguiente:

INVITADOS	PRESENTO OFERTAS EL 05 DE JUNIO	MONTO DE LAS OFERTAS US\$
PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	SURIANO SIU, S.A. DE C.V.	40,005.00
REFLEX PLUS, S.A. DE C.V.	PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	32,722.74
SURTIFESA, S.A. DE C.V.	HUNAYCO, S.A DE C.V.	31,507.16
HUNAYCO, S.A. DE C.V.		

- III- Que en la evaluación de ofertas se recomienda la adjudicación parcial a SURIANO SIU, S.A. DE C.V., los items 1, 30, 31, 44, 45 y 50, hasta por el monto de US\$1,257.50, a PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los items 2, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 46, 47, 48, 49 y 51, hasta por el monto de US\$8,011.51, y a HUNAYCO, S.A DE C.V., los items 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 37, 40 y 43, hasta por el monto de US\$15,730.00, ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia tanto en especificaciones como criterios de evaluación.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Adjudicar en forma parcial el proceso de Libre Gestión LG-62/2019 "COMPRA DE MATERIALES ELECTRICOS", a SURIANO SIU, S.A. DE C.V., los items 1, 30, 31, 44, 45 y 50, hasta por el monto de UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,257.50), a PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, S.A. DE C.V., los items 2, 6, 8, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 41, 42, 46, 47, 48, 49 y 51, hasta por el monto de OCHO MIL ONCE 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,011.51), y a HUNAYCO, S.A. DE C.V., los items 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 24, 25, 37, 40 y 43, hasta por el monto de QUINCE MIL SETECIENTOS TREINTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$15,730.00), ya que cumplen con lo establecido en los términos de referencia tanto en especificaciones, como criterios de evaluación.**
2. **Autorizar al Señor Alcalde Municipal, para que suscriba los contratos correspondientes.**
3. **Autorizar a la Señora Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones respectivas.**

4. Nombrar como Administrador del Contrato al Ingeniero Aquiles Alberto Trigueros García, Jefe del Departamento de Alumbrado Público, de la Dirección de Desarrollo Territorial, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia. "Comuníquese.-----"

915) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado Ronny Alberto Iraheta Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contratación Institucional, somete a consideración solicitud de modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.
- II- Que en memorándum de referencia 056/2019, de fecha 11 de junio de 2019, de la Dirección Financiera, solicitan a la UACI la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, de acuerdo al detalle siguiente:

INCORPORACIÓN

Nº	NOMBRE	OBJETO ESPECIFICO	MONTO US\$
1	CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DOS MODULOS DE ANALISIS FINANCIERO PARA EL SISTEMA SGT	54599	48,000.00

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la modificación a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019, en el sentido de incorporar el proceso de contratación antes descrito.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, el inicio del proceso de contratación.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, para la incorporación del proceso de contratación antes descrito a la Programación Anual de Adquisiciones y Contrataciones 2019.** "Comuníquese.-----"

Se hace constar, que en ausencia del Séptimo Regidor Julio Ernesto Gracias Morán c/p Julio Ernesto Sánchez Morán, asume la votación, el Primer Regidor Suplente, José Fidel Melara Morán, de todos los acuerdos municipales de la presente sesión.-----

La Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdova, solicita permiso para retirarse del salón de sesiones en el acuerdo municipal número ochocientos noventa y uno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código Municipal.-----

En ausencia de la Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdova, asume la votación, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, en el acuerdo municipal número ochocientos noventa y uno.-----

Que los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal

número ochocientos noventa y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el señor Alcalde, el cual reza: propuesta de integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño de los Deportes y Recreación, ITD; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue expuesto por el señor Alcalde la propuesta de los integrantes de la Junta Directiva del ITD, para el período de 2019 al 2022.
- ii. Que dicha propuesta incorpora al señor Alcalde como Presidente, al concejal Víctor Eduardo Mencía Alfaro como Primer Director Propietario, y al Concejal José Guillermo Miranda Gutiérrez, como Tercer Director Suplente, todos del partido ARENA, y se suma como Asesor de la Junta Directiva al Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo.
- iii. Que siempre hemos trabajado como un organismo colegiado plural, en el que nos encontramos representados cuatro partidos políticos, lo que ha permitido tener diversas perspectivas en los planes y programas que la Municipalidad ejecuta en beneficio de las y los tecleños, fortaleciendo la democracia en el municipio.
- iv. Que lamentablemente esta propuesta no fue consultada con el resto de los miembros de los partidos representados en este Concejo, tanto que únicamente se ha incorporado representantes del partido mayoritario, lo que consideramos va en contra de la pluralidad partidario bajo la que nos hemos manejado como Concejo.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decidimos votar en contra, del acuerdo 891; tomado en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2019.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número ochocientos noventa y uno.-----

La Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdoba, se reincorpora a la presente sesión, en el acuerdo municipal número ochocientos noventa y dos.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número ochocientos noventa y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el señor Alcalde, el cual reza: propuesta de integrantes de la Junta Directiva del Instituto Municipal Tecleño del Turismo y la Cultura, IMTECU; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue expuesto por el señor Alcalde la propuesta de los integrantes de la Junta Directiva del IMTECU, para el período de 2019 al 2022.
- ii. Que dicha propuesta incorpora al señor Alcalde como Presidente, al concejal Jaime Roberto Zablah Siri, como Vicepresidente, ambos del partido ARENA, al Director General de la Municipalidad José Leónidas Rivera Chávez, como Segundo Director Suplente, y se suma al Secretario Municipal Rommel Vladimir Huevo, como Asesor de la Junta Directiva.
- iii. Que siempre hemos trabajado como un organismo colegiado plural, en el que nos encontramos representados cuatro partidos políticos, lo que ha permitido tener diversas perspectivas en los planes y programas que la Municipalidad ejecuta en beneficio de las y los teceleños, fortaleciendo la democracia en el municipio.
- iv. Que lamentablemente esta propuesta no fue consultada con el resto de los miembros de los partidos representados en este Concejo, tanto que únicamente se ha incorporado representantes del partido mayoritario, lo que consideramos va en contra de la lógica bajo la que nos hemos manejado como Concejo.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decidimos votar en contra, del acuerdo 892; tomado en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2019.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número ochocientos noventa y dos.-----

La Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdova, solicita permiso para retirarse del salón de sesiones en el acuerdo municipal número ochocientos noventa y tres, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código Municipal.-----

En ausencia de la Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdova, asume la votación, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, en el acuerdo municipal número ochocientos noventa y tres.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número ochocientos noventa y tres, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el señor Alcalde, el cual reza: Solicitando autorización para realizar modificación al acuerdo municipal número 1,632, tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2016 - ITD; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue expuesto por el señor Alcalde la propuesta de modificación al acuerdo municipal número 1,632, tomado en sesión ordinaria

celebrada el día 1 de noviembre de 2016, el cual contiene los emolumentos que reciben las y los miembros de los integrantes de la Junta Directiva del ITD.

- ii. Que dicha propuesta establece que las y los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva será de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (\$125.00), y para el asesor será de CIEN 00/100 DÓLARES (\$100.00), con un máximo de cuatro reuniones remuneradas al mes.
- iii. Que a pesar de que dicho instituto tiene aproximadamente 3 años de estar funcionando, sigue sin ser autosostenible, obligando a la Municipalidad a trasladar fondos de forma recurrente para lograr el equilibrio financiero del mismo, situación que fue uno de los argumentos para la creación del mismo.
- iv. Que con la modificación propuesta se incorpora un gasto adicional al Instituto, el cual muy probablemente no podrá honrar, lo que implicará aumentar las transferencias de fondos que la Municipalidad hace al Instituto.
- v. Que la moción en discusión va en contra del consenso logrado en este Concejo para la aprobación de las últimas estrategias de financiamiento, en el sentido de regular los gastos corrientes de la Municipalidad.
- vi. Que no estamos en contra de reconocer la entrega y la labor que ciudadanos dedican a este esfuerzo, sin embargo, consideramos que dada las condiciones financieras del Instituto no es el momento adecuado de aumentar la remuneración por los servicios prestados.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decidimos votar en contra, del acuerdo 893; tomado en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2019.-----

La Decima Primera Regidora Propietaria, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número ochocientos noventa y tres.-----

La Segunda Regidora Propietaria, Leonor Elena López de Córdova, se reincorpora a la presente sesión, en el acuerdo municipal número ochocientos noventa y cuatro.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número ochocientos noventa y cuatro, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo al punto presentado por el señor Alcalde, el cual reza: Solicitando autorización para realizar modificación al acuerdo municipal número 1,632, tomado en sesión ordinaria celebrada el 1 de noviembre de 2016 – IMTECU; al respecto es necesario hacer las siguientes consideraciones:

- i. Que fue expuesto por el señor Alcalde la propuesta de modificación al acuerdo municipal número 1,632, tomado en sesión ordinaria celebrada el día 1 de noviembre de 2016, el cual contiene los emolumentos que reciben las y los miembros de los integrantes de la Junta Directiva del IMTECU.
- ii. Que dicha propuesta establece que las y los miembros propietarios y suplentes de la Junta Directiva será de CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES (\$125.00), y para el asesor será de CIEN 00/100 DÓLARES (\$100.00), con un máximo de cuatro reuniones remuneradas al mes.
- iii. Que a pesar de que dicho instituto tiene aproximadamente 3 años de estar funcionando, sigue sin ser autosostenible, obligando a la Municipalidad a trasladar fondos de forma recurrente para lograr el equilibrio financiero del mismo, situación que fue uno de los argumentos para la creación del mismo.
- iv. Que con la modificación propuesta se incorpora un gasto adicional al Instituto, el cual muy probablemente no podrá honrar, lo que implicará aumentar las transferencias de fondos que la Municipalidad hace al Instituto.
- v. Que la moción en discusión va en contra del consenso logrado en este Concejo para la aprobación de las últimas estrategias de financiamiento, en el sentido de regular los gastos corrientes de la Municipalidad.
- vi. Que no estamos en contra de reconocer la entrega y el esfuerzo que ciudadanos dedican a este esfuerzo, sin embargo, consideramos que dada las condiciones financieras del Instituto no es el momento adecuado de aumentar la remuneración por los servicios prestados.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decidimos votar en contra, del acuerdo 894; tomado en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2019.-----

La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número ochocientos noventa y cuatro.-----

El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, Solicita permiso para retirarse del salón de sesiones en el acuerdo municipal número novecientos uno, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código Municipal.-----

En ausencia del Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, sume la votación, la Cuarta Regidora Suplente, Beatriz María Harrison de Vilanova, en el acuerdo municipal número novecientos uno.-----

El Tercer Regidor Propietario, Jaime Roberto Zablah Siri, se reincorpora a la presente sesión a partir del acuerdo municipal número novecientos dos.-----

La señora Síndico Municipal, Vera Diamantina Mejía de Barrientos, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número novecientos seis.----
Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número novecientos seis.-----
La Decima Segunda Regidora Propietaria, Norma Cecilia Jiménez Moran, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número novecientos seis.-----

Los Regidores, Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número novecientos siete.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número novecientos trece, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: SOLICITANDO AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN LG-52/2019 "SERVICIO DE AMBIENTACIÓN DE EVENTOS Y ALQUILER PARA MONTAR EVENTOS", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentado por el Jefe de la UACI solicitud para adjudicar el proceso por libre gestión LG-52/2019 "Servicio de ambientación de eventos y alquiler para montar eventos", a la empresa Grupo Logistic Audio And Branding, S.A. de C.V., hasta por la cantidad de Quince mil 00/100 Dólares (\$15,000.00).
- ii. Que siempre hemos expresado que los recursos municipales deben ser priorizados para aquellas contrataciones que se traduzcan en un beneficio directo para las y los tecleros, y consideramos que el servicio a contratar no cumple dichas premisas, por lo que dicho monto debería ser destinado a una obra o proyecto que sea en beneficio de la población o bien destinado a ahorro institucional.

Por todo lo anteriormente expuesto es que decidimos votar en contra, del acuerdo 913; tomado en sesión extraordinaria de fecha 11 de junio de 2019.-----

Las Regidoras, Mireya Astrid Aguillón Monterrosa y Norma Cecilia Jiménez Morán, se abstiene en la votación del acuerdo municipal número novecientos trece.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las diecinueve horas, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados el presente acuerdo, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUIN
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL